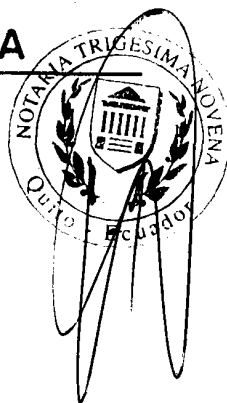




NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

**LOS CÓNYUGES SEÑORES: DOCTOR JOSE ROMERO
ESTRADA Y SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA**

A FAVOR DE:

**DOCTOR JOSE GONZALO ROMERO MOLINA Y
MARÍA SOLEDAD ROMERO MOLINA**

CUANTÍA: USD \$ 26.32

DI: 3 COPIAS

(MFAN)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez de noviembre del año dos mil, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, **los cónyuges señores doctor JOSE ROMERO ESTRADA y SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA**, por sus propios derechos y los de la sociedad conyugal, en calidad de Cedentes; y, por otra, **la señora MARTHA ROMERO VIUDA DE GUERRA**, quien interviene a estipulación de los señores

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

doctor JOSE GONZALO ROMERO MOLINA y MARIA SOLEDAD ROMERO MOLINA, en calidad de Cesionarios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados a excepción de la señora Martha Romero vda. de Guerra de estado civil viuda, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, que a continuación transcribo: **“SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incluir esta de cesión de participaciones del siguiente tener: **PRIMERA.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento el doctor JOSE ROMERO ESTRADA y su cónyuge la señora SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA, de estado civil casados, por sus propios derechos y los de la sociedad conyugal, en calidad de Cedentes; y por otra, los señores: doctor JOSE GONZALO ROMERO MOLINA; y, MARIA SOLEDAD ROMERO MOLINA en calidad de Cesionarios, a cuyo favor estipula la señora MARTHA ROMERO VIUDA DE GUERRA, de estado civil viuda, quien interviene de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La Compañía CLINICA MODERNA CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo del cantón Quito, doctor Guillermo Buendía Endara, el doce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el quince de octubre del mismo año, con un capital de seiscientos cuarenta y cinco mil sucres. **DOS.-** Mediante



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



escritura pública suscrita el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco ante el doctor Jorge Avecillas Rentería, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, inscrita en el Registro mercantil el nueve de octubre del mismo año, se amplió el plazo de duración de la Compañía a veinte años, a partir del quince de octubre de mil novecientos ochenta y cinco y se reformaron sus Estatutos Sociales.- TRES.- Mediante escritura pública suscrita el veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el doctor Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de diciembre del mismo año, se aumenta el capital de la Compañía a setecientos mil sucres y se reformaron sus Estatutos Sociales.- CUATRO.- Mediante Escritura Pública suscrita el ocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de junio del mismo año, se integra al capital social el doctor José Gonzalo Romero Molina, a través de la cesión de participaciones que hicieran a su favor las socias Paulina Noboa Molina, Helena Noboa Molina Bossano y Diana Molina Yépez.- CINCO.- Mediante escritura Pública, suscrita el veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se aumentó el capital de la Compañía CLINICA MODERNA CIA. LTDA., a tres millones de sucres.- SEIS.- La Junta General de socios de ocho de noviembre del año dos mil, autorizó al socio doctor José Romero Estrada, para que ceda la totalidad de las seiscientas cincuenta y ocho participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, a favor del doctor José

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Gonzalo Romero Molina y la señora María Soledad Romero Molina, a razón de doscientas treinta y ocho y cuatrocientas veinte participaciones respectivamente, como se desprende del acta y certificación que se adjuntan. **TERCERA.- CESION.-** Con los antecedentes expuestos, el cedente doctor José Romero Estrada, y su cónyuge la señora Susana Magdalena Molina Acosta, por la sociedad conyugal que representan, ceden y transfieren a favor del cesionario doctor José Gonzalo Romero Molina, a cuyo favor estipula la señora Martha Romero viuda de Guerra, doscientas treinta y ocho (238) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una; y a favor de la cesionaria señora María Soledad Romero Molina, a cuyo favor estipula igualmente la señora Martha Romero viuda de Guerra, cuatrocientas veinte participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que totalizan las seiscientas cincuenta y ocho participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una, que poseen los Cedentes en el capital de la Compañía CLINICA MODERNA CIA. LTDA. Por su parte los cesionarios doctor José Gonzalo Romero Molina y María Soledad Romero Molina, por medio de la señora Martha Romero viuda de Guerra, quién comparece a estipular, aceptan la transferencia por ser en su beneficio, aclarándose que la transferencia comprende, todos sus derechos y beneficios sociales. **CUARTA.- PRECIO.-** Por esta transferencia de participaciones se ha estipulado entre las partes el precio nominal de las mismas, valor que los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios en numerario y a su entera satisfacción, sin que tengan ningún reclamo que hacer y por tanto, sin reservarse ningún derecho. **QUINTA.- NUEVO CUADRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** En base a la cesión y transferencia que



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



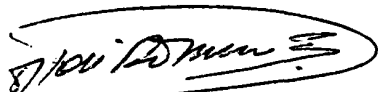
antecedentes, el nuevo cuadro de socios y de participaciones dolarizadas a razón de cuatro centavos de dólar cada una de la Compañía CLINICA MODERNA CIA. LTDA., queda estructurado de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL EN DOLARES	PORCENTAJE
DR. GONZALO MOLINA B.	2.160	86.4	72.0
DR. JOSÉ ROMERO MOLINA	420	16.8	14.0
MARÍA SOLEDAD ROMERO MOLINA	420	16.8	14.0
TOTAL	3.000	120.0	100.0

SEXTA.- REGIMEN LEGAL.- En todo cuanto no se hubiere expresado en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y Código Civil, quedando autorizado el abogado que patrocina este Contrato, para solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, hacer sentar las razones en la Notaría Vigésima del Cantón Quito; y remitir a la Superintendencia de Compañías copia de esta escritura, una vez cumplidas dichas diligencias. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Firmado) doctor Héctor Molina T., Abogado con matrícula profesional número mil doscientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito.” HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que

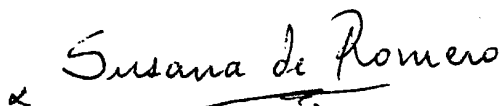
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



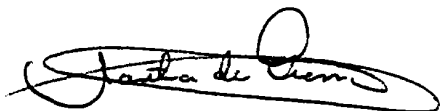
DR. JOSE ROMERO ESTRADA

C.C. 170020405-8



SUSANA MAGDALENA MOLINA ACOSTA

C.C. 170020440-5



MARTHA ROMERO VDA. DE GUERRA

C.C. 170112561-7

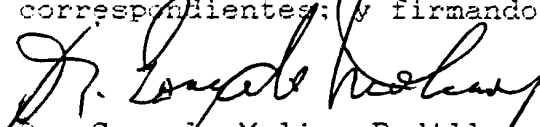


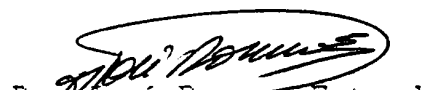
Dr. Fernando Enrique Aguirre
Notario Público de la República
Costa Rica

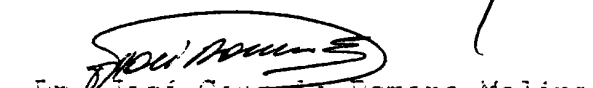
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
SOCIOS DE LA COMPAÑIA CLINICA MODERNA C. LTD.
DE 8 DE NOVIEMBRE DEL 2000

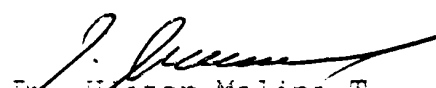


En Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de noviembre del 2000, a las 11H00, en el domicilio de la Compañía situado en la calle Ascázubi 384, con la presencia de los señores: Doctor Gonzalo Molina Badillo, titular de dos mil ciento sesenta participaciones sociales de mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar cada una; Doctor José Romero Estrada, titular de seiscientos cincuenta y ocho participaciones sociales de mil sucres cada una, equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una; y, Doctor José Romero Molina, titular de ciento ochenta y dos participaciones sociales de mil sucres cada una, equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una, quién interviene representado por su Mandatario Doctor José Romero Estrada, conforme el Poder General que exhibe. Reunido el cien por ciento 100 % del capital social, se instala la Junta Universal, presidida por el Doctor Gonzalo Molina Badillo; actuando como Secretario Ad-Hoc, el Doctor Héctor Molina T.- El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura al orden del día: PUNTO UNICO.- Autorizar la cesión de las seiscientos cincuenta y ocho (658) participaciones sociales de mil sucres cada una, equivalentes a cuatro centavos de dólar cada una, propiedad del socio Doctor JOSE ROMERO ESTRADA, de la siguiente forma: Cuatrocientas Veinte (420) participaciones a favor de la señora MARIA SOLEDAD ROMERO MOLINA; y, Docientas Treinta y Ocho (238) participaciones a favor del socio Doctor JOSE GONZALO ROMERO MOLINA.- Se pasa a tratar el punto Unico del orden del día. Toma la palabra la Presidente de la Junta y manifiesta el deseo del socio mencionado, de ceder la totalidad de sus participaciones en la forma antes descrita. Los socios luego de deliberar, aprueban por unanimidad autorizar dicha cesión.- Por haberse tratado la totalidad del orden del día, se concede un receso de quince minutos para la redacción del acta, luego de lo cual se da lectura a la misma y los socios se ratifican en las decisiones tomadas, aprobando por unanimidad esta acta, autorizando a los interesados para que procedan a la escrituración e inscripción correspondientes; y firmando en unidad de acto para constancia.


Dr. Gonzalo Molina Badillo
PRESIDENTE.

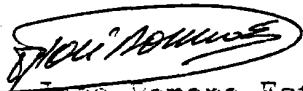

Dr. José Romero Estrada
GERENTE.


Dr. José Gonzalo Romero Molina
SOCIO.


Dr. Héctor Molina T.
SECRETARIO AD-HOC.

C E R T I F I C A C I O N

DR. JOSE ROMERO ESTRADA, en mi calidad de Gerente de la Compañía CLINICA MODERNA C. LTDA., CERTIFICO que la Junta General Universal de Socios, en sesión realizada el día ocho de noviembre del año dos mil, autorizó al socio Doctor JOSE ROMERO ESTRADA, para que ceda a favor del Doctor JOSE GONZALO ROMERO MOLINA; docientas treinta y ocho participaciones sociales de mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar cada una; y a favor de la señora MARIA SOLEDAD ROMERO MOLINA, cuatrocientas veinte participaciones sociales de mil sucres cada una, equivalente a cuatro centavos de dólar cada una, las cuales ha venido manteniendo en el capital social de la referida Compañía.- Quito, a 8 de noviembre del 2000.- CERTIFICO.


Dr. Jose Romero Estrada
GERENTE.



CIUDADANIA 170112561-7
ROMERO ESTRADA MARTHA SUSANA DEL CARMEN
07 OCTUBRE 1.943
EL ORO/ SARUMA/ SARUMA
01 1 236 00707
EL ORO/ SARUMA
SARUMA 43



Martha del Carmen Romero Estrada

ECUATORIANA***** V4303742
VIUDO FABIAN GUERRA
SECUNDARIA SECRETARIA
FABIAN GUERRA
SUSANA ESTRADA
QUITO 12-07-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1395328



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0333-278 170112561-7
ROMERO ESTRADA MARTHA SUSANA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

Martha Susana Romero Estrada

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial, se fé que la
fotocopia que antecede es conforme con
el original que se encuentra preservado
en: [illegible]
Quito a 10 de Mayo del 2000

D. Fernando Arturo Aguirre
Notario Trigesima Novena
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170020405-8

ROMERO ESTRADA JOSE RAFAEL

10 NOVIEMBRE 1.941

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 1 293 0035

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 41

Dr. De... ..

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V2333V2222

CASADO SUSANA MOLINA ACOSTA

SUPERIOR MEDICO

JOSE ROMERO

SUSANA ESTRADA

QUITO 8/12/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 289242

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170020440-5

MOLINA ACOSTA SUSANA MAGDALENA

23 SEPTIEMBRE 1.946

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 1 584 05345

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 46

Susana de Romero

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E433312422

CASADO JOSE ROMERO

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

GONZALO MOLINA

PIEDAD ACOSTA

QUITO 14/05/98

14/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 11.71427

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO

En aplicacion a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, esta conforme con el original que me fue presentado en: 1 fojas

Quito a, 10 NOV. 2000

Dr. Fernando Arregui Aguirre

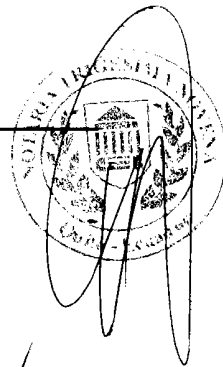
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito



Se otorgó ante mi



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



Notario Trigesimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Cesión de Participaciones que otorgan Doctor José Romero Estrada y señora Susana Magdalena Molina Acosta, a favor de el Doctor José Gonzalo Romero Molina y María Soledad Romero Molina, firmada y sellada en Quito, a trece de Noviembre del año dos mil.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito

R A Z Ó N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "CLÍNICA MODERNA COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada ante mí el 12 de agosto de 1975, de la cesión y transferencia de participaciones contenida en la escritura cuya copia antecede .- Doy fe .-

Quito, diciembre 1, 2000 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

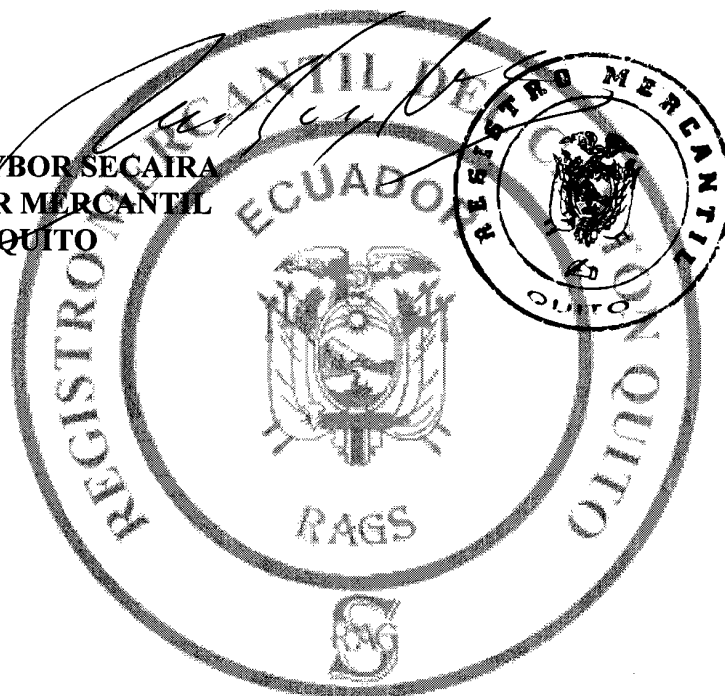


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 778, del REGISTRO MERCANTIL de quince de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, a fs.4416 vta, Tomo 106, correspondiente a la constitución de la compañía “ **CLINICA MODERNA COMPAÑÍA LIMITADA**”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a treinta de Enero del dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ng